

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 26 de mayo de 2023 a las 3:11 p.m., la apoderada de la parte demandante remitió escrito mediante el cual solicita la suspensión del proceso (archivo 024). El 29 de mayo de 2023 a las 11:47 a.m., se recibió el anterior escrito suscrito y enviado por la apoderada de la parte demandada (archivo 025). A Despacho.

Andes, 31 de mayo de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Treinta y uno de mayo dos mil veintitrés

|                   |                                                                                  |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Radicado</b>   | 05034 31 12 001 <b>2022 00113</b> 00                                             |
| <b>Proceso</b>    | EJECUTIVO                                                                        |
| <b>Demandante</b> | COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORSOZA ADMINISTRATIVA |
| <b>Demandado</b>  | PEDRO JOSÉ CARDONA PAREJA                                                        |
| <b>Asunto</b>     | ACCEDE A SOLICITUD SUSPENDE PROCESO – CANCELA AUDIENCIA                          |

Vista la constancia secretarial, revisado el envío visto en el archivo 024 y 025 enviados y suscritos por las apoderadas de las partes, mediante el cual solicitan la suspensión del proceso de la referencia hasta el 31 de diciembre de 2023. Exponen que las partes están interesadas en explorar fórmulas de arreglo para la terminación del proceso. También solicitan, que si una vez vencido el plazo aquí establecido, sin que se hubiese llegado a un arreglo, se continúe el proceso judicial a partir del reintegro del Despacho de la vacancia judicial por las vacaciones en el mes de enero de 2024.

Para resolver el anterior memorial, de conformidad con el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, por cuanto se cumplen los requisitos allí previstos, se entiende suspendido el proceso, por el término que solicitan las partes, esto es hasta el **31 de diciembre de 2023**.

En razón a la anterior suspensión, se tiene cancelada la audiencia inicial que se encontraba programada para el 28 de junio de 2023 a las 9:00 a.m. Una vez vencido el término de suspensión del proceso, las partes informaran al Despacho sobre el cumplimiento del acuerdo allegado, para darle el respectivo trámite.

**NOTIFÍQUESE**

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA**  
**JUEZ**

C.P.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 087** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**

Firmado Por:  
Carlos Enrique Restrepo Zapata  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil  
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **257945b320a9298b5dd2589510bb0df8db1feee42a635203e39e9c7599a02519**  
Documento generado en 31/05/2023 02:53:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>